

**Licitación Pública Internacional N° 47/2016**

**“Diseño, financiamiento, construcción y operación de 44 Jardines y 15 CAIF”**

**Administración Nacional de Educación Pública ANEP.-**

**Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay INAU.-**

***Se han recibido las siguientes consultas a las cuales se procede a dar respuesta:***

**Consulta 1**

Solicitamos que se otorgue prorroga para a la apertura de ofertas dada la complejidad del proceso de presupuesto que surge de un llamado de este porte.

**RESPUESTA:**

**No está previsto otorgar prorroga a la apertura de ofertas.**

**Consulta 2**

En la clausula 1.5 “Reparaciones Temporales/de Emergencia” de la Sección III se establece que en caso que el Contratista no es capaz de Rectificar o Solucionar un Evento de Servicio dentro del Plazo de Rectificación o Plazo de Solución, puede realizar una Reparación Temporal.

* El articulo #1.5 establece que el Contratista puede llevar a cabo la Rectificación

Temporal propuesta, a menos que la Supervisión del Contrato considere que si se realiza la Rectificación Temporal, el Área Funcional relevante no estará apta para ser usada por la Contratante. Se deduce entonces que no es necesaria una aprobación de la Supervisión de Contrato para realizar los trabajos, sino que la Supervisión de Contrato solamente rechazará la propuesta en caso que Área Funcional no esté apta para ser usada.

* En dicho caso, ¿qué plazos tiene para rechazar la propuesta?

**RESPUESTA:**

**En la cláusula 1.5 del PCT se efectúa la siguiente modificación.**

**Donde dice:**

“Si el Contratista informa a la Supervisión del Contrato que no es capaz de Rectificar o Solucionar un Evento de Servicio dentro del Plazo de Rectificación o Plazo de Solución, pero que es capaz de realizar una Rectificación Temporal:

* el Contratista puede llevar a cabo la Rectificación Temporal propuesta, a menos que la Supervisión del Contrato considere que si se realiza la Rectificación Temporal, el Área Funcional relevante no estará apta para ser usada por la Contratante; y
* cuando se permita una Rectificación Temporal, la Supervisión del Contrato y el Contratista deben acordar un Plazo de Rectificación Permanente.”

**Debe decir:**

Si el Contratista informa a la Supervisión del Contrato que no es capaz de Rectificar o Solucionar un Evento de Servicio dentro del Plazo de Rectificación o Plazo de Solución, pero que es capaz de realizar una Rectificación Temporal:

* en caso que el Supervisor del Contrato considere que si se realiza la Rectificación Temporal el Área Funcional relevante no estará apta para ser usada por la Contratante, rechazará la propuesta en un plazo máximo de 48 horas contadas desde que le fue presentada por la Contratista
* en caso que el Supervisor del Contrato apruebe la propuesta o no conteste en el plazo antedicho, el Contratista puede llevar a cabo la Rectificación Temporal propuesta; y cuando se permita una Rectificación Temporal, la Supervisión del Contrato y el Contratista deben acordar un Plazo de Rectificación Permanente

**Consulta 3**

En el numeral 4.2 de la sección III se establece que si ocurren daños durante Horas de Trabajo o de Uso Mixto y queda fehacientemente establecido que fueron intencionales o resultado de un uso abusivo, excepto por personal del Contratista o sus subcontratistas, la Rectificación la hará el Contratista, pero el costo de reparar estos daños será de la Contratante, de acuerdo con los precios unitarios que formen parte de los documentos contractuales.

No se presenta un Rubrado en los documentos contractuales, solicitamos rubrarlo.

Se solicita explicitar un procedimiento por el cual se establezca los precios unitarios cuando los mismos no puedan ser deducidos de los documentos contractuales.

Se sugiere que el Contratista envíe un presupuesto al Contratante y este deba ser aceptado antes de la reparación de los daños.

**RESPUESTA:**

**El párrafo refiere al Anexo 9 del PCA, que formará parte del contrato.**

**El contratista deberá presentar un presupuesto en un plazo máximo de 3 días hábiles; que deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.**

**Consulta 4**

En el numeral 6 “Verificación para puesta en servicio de los centros” de la Sección III de los recaudos, se establece como condición para la puesta en servicio que: “La Contratista deberá presentar comprobantes de todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, así como la obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes que hayan sido necesarias para llevar a cabo las obras proyectadas, ante Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes.”

Se consulta:

a) A qué habilitaciones o permisos se refieren con respecto a UTE

b) A qué habilitaciones o permisos se refieren con respecto a OSE

c) A qué habilitaciones o permisos se refieren con respecto a BPS

d) En el art. 8.4 de la Sección II de los recaudos se dispone que: “La Sociedad Contratista deberá obtener el Final de Obra de cada Centro con el Gobierno Departamental correspondiente, a más tardar 20 meses después de su puesta en servicio” Consideramos que este criterio es más atinado y se acerca más a lo que es habitual en los contratos de construcción. Se solicita que la exigencia de la Habilitación Final de obra sea a los 20 meses de la puesta en servicio de cada centro.

e) El otorgamiento de la Habilitación Final de la Dirección Nacional de Bomberos es una gestión que demora varios meses después de finalizada la obra. Es de uso en los contratos de construcción (y la ANEP, así lo hace) que el Comitente solicite dicha habilitación para el otorgamiento de la Recepción Definitiva, cuando el edificio educativo ya se encuentra en funcionamiento. Se solicita que se adopte el mismo criterio que para la Habilitación Final de Obra de las Intendencias y que la Final de la Dirección Nacional de Bomberos sea exigible a los 20 meses de la puesta en servicio de cada centro.

**RESPUESTA:**

**En la cláusula 6 “Verificación para puesta en servicio de los centros” del PCT se realiza la siguiente modificación.**

**Donde dice:**

 “La Contratista deberá presentar comprobantes de todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, así como la obtención de las habilitaciones y permisos correspondientes que hayan sido necesarias para llevar a cabo las obras proyectadas, ante Intendencias, UTE, OSE, BPS y Bomberos, y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes”.

**Debe decir:**

“La Contratista deberá presentar comprobantes de haber iniciado todas las tramitaciones, inscripciones y registros necesarios, ante Intendencias, UTE, OSE, BPS, Bomberos y demás que fuesen exigidos por las disposiciones vigentes.”

En la cláusula 8.4 del Proyecto de Contrato se realiza la siguiente modificación.

**Donde dice:**

“La Sociedad Contratista deberá obtener el Final de Obra de cada Centro con el Gobierno Departamental correspondiente, a más tardar 20 meses después de su puesta en servicio”

**Debe decir:**

“La Sociedad Contratista deberá obtener el Final de Obra de cada Centro con el Gobierno Departamental correspondiente y la Dirección Nacional de Bomberos, a más tardar 20 meses después de su puesta en servicio.”

**Consulta 5**

En el artículo 8.3 “Estándares de calidad Reactivos” de la Sección III de los recaudos se establece dentro de los Servicios Requeridos que: “Todos los Centros del Proyecto deben ser operados y mantenidos de acuerdo a los estándares definidos en esta Especificación de Servicios para asegurar que éstos cumplen con todos los Estándares de Calidad Reactivos. Esto incluye: …Materiales interiores del edificio (paramentos verticales, pisos y recubrimiento de pisos, cielorrasos, muebles y accesorios interiores, incluyendo ventanas, puertas, señalizaciones, equipo sanitario y grifería en los baños, muebles y accesorios de cocina)…”

**RESPUESTA:**

**Todas las tareas de mantenimiento refieren a los elementos que el contrato obliga a proveer al contratista.**

**Consulta 6**

En el Grupo R3 “Limpieza Reactiva” se define el estándar de calidad reactiva para ese grupo como: “El Contratista debe realizar la limpieza necesaria ante incidentes de cualquier tipo que ocurran durante Horas de Trabajo. El área afectada debe retornar a los estándares requeridos”

Se solicita aclarar que:

a) dicho estándar no es aplicable al Área Funcional “Cocina con depósito de alimentos y utilería” para los Jardines cuando la necesidad de limpieza esté originada en las actividades de preparación y/o servicio de alimentos.

b) Dicho estándar no incluye el lavado de utensilios y enseres utilizados para la preparación de alimentos ni el lavado de platos, cubiertos, vasos, etc. utilizados.

c) Se requiere mayor especificación con referencia a incidentes de cualquier tipo y cuál es el plazo de respuesta y plazo de rectificación.

**RESPUESTA:**

**a) y c)**

**El indicador R3-1 de la cláusula 8.3.3 (Grupo 3- Limpieza Reactiva) del PCT, debe decir:**

**“Estándar de Calidad Reactiva: Excepto en cocina/comedor/patio de invierno en horarios de alimentación, la Contratista debe realizar la limpieza necesaria en elementos que formen parte del contrato ante derrames y accidentes de cualquier tipo que ocurran durante Horas de Trabajo.**

**El área afectada debe retornar a los estándares requeridos.**

**Prioridad: A los fines del Factor de Descuento por Calidad: Alta, si existe algún riesgo a la seguridad o la salud; Baja en otros casos.**

Plazo de Respuesta: 1 hora. Plazo de Rectificación: 4 horas.**”.**

La columna Métodos de Verificación no tiene cambios.

**b) No se incluye.**

**Consulta 7**

En el numeral Q1-8 y otros de la Sección III que refieren al Control de Pestes. Se solicita aclarar qué plagas se deben controlar. Se solicita explicitar la Normativa de referencia y un estándar objetivo de cumplimiento de este requisito.

**RESPUESTA:**

**Toda fauna que genere riesgos a la salud, de seguridad o problemas al edificio. La Contratista deberá cumplir con toda normativa que aplique, nacional y departamental.**

**Consulta 8:**

Cambios en la normativa En la Declaración Jurada de Requisitos de Admisibilidad se declara que se estudió y aceptó la normativa aplicable. En los Riesgos de la Sociedad Contratista se nombra el cambio en la normativa, siempre que no efecto este proyecto. Solicitamos eliminar el riesgo de que la Sociedad Contratista se adapte a los cambios en la normativa.

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido en los documentos.**

**Consulta 9**:

En la clausula 16 se detalla este punto y solicitamos agregar un premio por extinción anticipada del contrato por causas imputables a la APC, premio del entorno a 20% del valor de rescate de las inversiones

**RESPUESTA:**

**Se mantiene lo establecido en los documentos.**

**La compensación está prevista en la cláusula 16.2.2.3 del Contrato.**

**Consulta 10:**

Certificados de Crédito:

En el Pliego de Condiciones Administrativas punto “3.3 REGIMEN TRIBUTARIO” se establece la devolución del IVA plaza, que se materializará por medio de la emisión de Certificados de Crédito por parte de la DGI.

Con fecha 30 de Enero 2017 se dictó la Resolución que lo concreta en todos sus términos y

confirma lo establecido en el Pliego de que se utilizarán en régimen asimilado al de exportador.

Esto constituye sin duda un importante beneficio fiscal aplicable al Contrato de Participación Público-Privada en cuestión.

Ese estímulo que el Estado está dispuesto a dar para apuntalar estas iniciativas; entendemos que a efectos de lograr su mayor impacto, es necesario establecer con toda claridad la modalidad que permita utilizar estos Certificados para el pago de las Leyes Sociales correspondientes a las obras

**RESPUESTA:**

**Ver Resolución 525/2009 de DGI.**